



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 020-2025-A/MPR

Rioja, 23 de enero del 2025.

VISTO:

El Informe N° 02-2025-COMPROMISO1/GDS/MPR de fecha 15.01.2025; Informe N° 009-2025-GDS/MPR de fecha 16.01.2025; Informe Legal N° 035-2025-OAJ/MPR de fecha 17.01.2025; y la disposición del Titular del Pliego con Memorando N° 027-2025-A/MPR de fecha 23.01.2025, para la emisión del acto resolutivo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 73° numeral 5.3 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de participación vecinal; organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción";

Que, asimismo el numeral 5.1, en materia de participación vecinal y los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del Artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en materia de servicios locales lo siguiente: Artículo 73°.- Materias de Competencia Municipal (...) **5.** En materia de participación vecinal, **5.1.** Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local (...), **6.** En materia de servicios sociales locales, **6.1.** Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; **6.2.** Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otras que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población; **6.3.** Establecer canales de concertación entre los vecinos y programas sociales (...);

Que, de acuerdo al numeral 1.1 y 1.5 del Artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades refiere lo siguiente: Artículo 84°.- Programas sociales, defensa y promoción de derechos: Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: **1.** Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, **1.1.** Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción. (...), **1.5.** Establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos y los programas sociales;

Que, con Informe N° 02-2025-COMPROMISO1/GDS/MPR de fecha 15.01.2025, el responsable del COMPROMISO 1, solicita el reconocimiento para las actoras sociales y coordinadores de visitas domiciliarias del Compromiso 1, adjuntando para tal fin el listado de las ciudadanas que cumplirán la labor de actoras sociales;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, el Ministerio de Salud ha aprobado el Documento Técnico: Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica en el Perú, mediante Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA, que incluye, entre sus actividades estratégicas, la visita domiciliaria a nivel comunitario, con énfasis en el seguimiento de los menores de 12 meses y las gestantes, involucrando a los actores sociales. En tal sentido, el Ministerio de Salud, teniendo en consideración la situación actual de la anemia infantil y desnutrición crónica infantil ha priorizado la "Visita Domiciliaria por Actor Social" que es una de las acciones enmarcadas en la actividad presupuestal "Acciones de municipios que promueven el cuidado infantil y la adecuada alimentación (Actividad 5005983), del producto 3033251: Familias Saludables con conocimientos para el cuidado infantil, lactancia materna exclusiva y la adecuada alimentación y protección de menores de 36 meses del Programa Presupuestal Articulado Nutricional";

Que, para este ejercicio fiscal 2025, mediante Decreto Supremo N° 318-2023-EF en su Artículo 6° inciso 1 se estableció que las municipalidades deben cumplir con las metas de los indicadores asociados a los compromisos que se muestran en la Tabla 1 junto a las entidades que lideran su implementación y los tramos en los que deben ser cumplidas las metas de cada indicador;

Que, el reconocimiento que se solicita en este caso, está vinculado al Compromiso 1: Mejora del estado nutricional y de salud de las gestantes y niños hasta los 12 meses de edad para la prevención de anemia, donde se aprecia que los indicadores (03) están relacionados a visitas domiciliarias oportunas, consecutivas y completas para niños hasta los 12 meses de edad y gestantes;

Que, la Gerencia de Desarrollo Social con Informe N° 009-2025-GDS/MPR de fecha 16.01.2025, solicita reconocimiento para las Actoras Sociales y Coordinadores de visitas domiciliarias del COMPROMISO 1;

Que, con Memorando N° 027-2025-A/MPR de fecha 23.01.2025, el Titular del Pliego requiere proyectar el acto resolutivo de reconocimiento de las Actoras y Actores Sociales para Capacitación y Coordinadoras de Visitas, en cumplimiento del COMPROMISO 1: "Mejora del Estado Nutricional y de Salud de las gestantes y niños hasta los 12 meses de edad para la prevención de la anemia";

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a las Actoras y Actores Sociales para Capacitación y Coordinadora de Visitas en cumplimiento del COMPROMISO 1: "Mejora del Estado Nutricional y de Salud de las gestantes y niños hasta los 12 meses de edad para la prevención de la anemia", con el siguiente detalle:

N°	ACTOR SOCIAL	DNI	ZONA
01	ESPERANZA MUÑOZ TOCAS	27574051	RURAL
02	ALCIRA ELVA CABANILLAS TERAN	44863358	URBANO
03	SANTOS PAREDES ALTAMIRANO	16783413	URBANO
04	LITABETH RIMARACHIN AGUILAR	44915683	URBANO
05	EUSEBIA MEDINA DIAZ	01153724	URBANO
06	JACKELINE ROCIO GOYCOCHEA ROCHA	43143939	URBANO
07	MIRTHA MELISSA INGA TAPULLIMA	74170841	URBANO
08	JANETT CARMiÑA CAMPOS OLIVEIRA	41035953	URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

09	TANIA EREIDA CHINCHAY BURGA	76731272	RURAL
10	JHANIS MIRTHA SANTOS TANTALEAN	76313259	RURAL
11	LUCY MAYDER BRAVO MUÑOZ	16768957	URBANO
12	JESICA GUERRERO LLANOS	76403492	URBANO
13	PERPETUA PEÑA RAMIREZ	08230063	URBANO
14	RUTH JHURNELY GUZMAN MAS	71667080	URBANO
15	FLAVIA PAOLA PINEDO DEL AGUILA	74857976	URBANO
16	CARLOS LUIS CHAVEZ CANELO	46362464	URBANO
17	SILVIA ROSA BRAVO MUÑOZ	16725223	URBANO
18	DIEGO CORDOVA RAMOS	73256727	URBANO
19	EVILENY CATHERINE CORDOVA PEÑA	45263387	URBANO
20	ELISA URIARTE ESTELA	80292486	URBANO
21	CRISTIAN ANDRE BRACHOWICZ DEL AGUILA	47562740	URBANO
22	LIZDIANITH ALVA SAJAMI	75179397	URBANO
23	SAYRA AMELIA SANCHEZ FLORES	43126701	RURAL
24	AIDA JUDITH YDROGO VASQUEZ	75659224	URBANO
25	EDITA IDROGO VASQUEZ	46951832	URBANO
26	FLOR DELIRIA PINILLOS URIARTE	62917697	URBANO
27	KELLY MARISOL SOPLIN ROJAS	48559857	URBANO
28	KARLA JANETH VIGIL SAJAMI	60815620	URBANO
29	MERLY CAJUSOL ORDOÑEZ	71109271	URBANO
30	RUTH ESTHER CAJUSOL ORDOÑEZ	71111849	URBANO
31	LESLY IBETH TORRES LOPEZ	73590976	URBANO
32	DIANA SINDI ACOSTA PACAYA	46916618	URBANO
33	DANITZAT IVETT BUSTAMANTE MARTINEZ	73454435	URBANO
34	JHON KENID FERNANDEZ ZUÑIGA	76826998	URBANO
35	JHONNEIL HALDAIR RABANAL GOYCOCHEA	73266087	URBANO
36	JOSE LUIS VIGIL SAJAMI	60815621	URBANO
37	ALCIDES BUELOT MIRANDA	43304778	RESPONSABLE DEL COMPROMISO 1
38	EULALIA HEYLI SANTACRUZ CASTILLO	71852791	COORDINADORA DE VISITAS DOMICILIARIAS
39	ESTEBAN MISAEL CHICLOTE LLAMO	42379923	COORDINADORA DE VISITAS DOMICILIARIAS
40	JHONY PEISHOT GONZALES	78200762	RESPONSABLE DE LA BÚSQUEDA DEL PADRON NOMINAL

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas y unidades, el cumplimiento de la presente disposición municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al responsable de la Unidad de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C. c.
- * Alcaldía.
 - * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Administración y Finanzas.
 - * Gerencia de Desarrollo Social.
 - * Oficina de Secretaría General.
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
ALCALDÍA
RIOJA
Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE